

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

**Concepción, Antioquia, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés
(2023)**

Proceso	<i>Pertenencia</i>
Demandante	<i>Johanny Alexander Galeano Franco</i>
Demandado	<i>Herederos Rosa Elvira López Ceballos</i>
Radicado	<i>05206-40-89-001-2020-00074-00</i>
Providencia	<i>Auto N° 145</i>
Asunto	<i>Tiene por notificado- Nombra curador</i>

En virtud de lo establecido en inciso 1 del artículo 301 del CGP, se tienen por notificados por conducta concluyente al demandado JUAN DE DIOS CEBALLOS, de todas las providencias que se hayan dictado en el presente proceso, inclusive el auto que admitió la demanda, a partir del 7 de marzo de 2023.

Vencido como se encuentra el término del emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE ROSA ELVIRA LÓPEZ CEBALLOS, y de las personas indeterminadas, en el proceso de la referencia, sin que hubiesen comparecido a recibir notificación personal del auto que admitió la demanda, de conformidad con el Art. 108 del C. G. del P., procede el despacho a designar curador Ad-litem para que los represente en el proceso. Como curador se designa al Dr. NELSON OCAMPO CANO, quien se ubica en la carrera 51 Nro. 49, 31, oficina 402, teléfono 598 76 49 y 3053027561 y correo electrónico: nelsonocampo238@gmail.com.

Se requiere a la parte actora para que notifique al curador sobre su nombramiento, a efectos de que informe su aceptación.

Como gastos de curaduría se fija la suma de quinientos ochenta mil pesos (\$580.000).

NOTIFÍQUESE

BERNARDO SIERRA GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:
Bernardo Sierra Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ae3e7b18c50899b10e6cfcc9b9e599ce4b65cc2364a5cdcd60e61d8b6d4bfd9**

Documento generado en 23/03/2023 04:12:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>